

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV-014 DE 21 NOV 2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA, DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.901.109-3

CONTRATISTA: GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 901.038.167-4

REPRESENTANTE LEGAL: ANGELICA MARIA MORALES TAPIERO

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 29.677.506 expedida en Palmira, Valle.

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.916.000 M/CTE).

DURACIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santánder de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE**, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaría Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero del 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de Noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRANTE**, por una parte; y por la otra, el **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.** identificado con Nit. **901.038.167-4** Representada Legalmente por **ANGELICA MARIA MORALES TAPIERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 29.677.506 expedida en Palmira, Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: I. "La Constitución Política Nacional definió en su

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

artículo 2 los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el capítulo 5 ibidem estableció la finalidad social del estado y de los servicios públicos, acentuando el deber que le asiste a este último de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Para materializar lo anterior y de acuerdo a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. La Ley 152 de 1994 y el compendio normativo integrado por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, componen el concepto del principio de planeación, definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera: Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La Secretaría de Movilidad del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, tiene como objetivo garantizar la adecuada planificación, organización, regulación y control del tránsito, transporte y la seguridad vial en el municipio, promoviendo una movilidad segura, eficiente, sostenible y en armonía con las normas vigentes y las necesidades de la comunidad. Para el cumplimiento de los cometidos estatales, como función inherente al servicio público, debe enmarcar sus funciones, no solo desde el ámbito preventivo, sino también, desde el punto de vista regulatorio y de la planeación, garantizando la movilidad de vehículos, pasajeros y peatones dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, buscando el mayor beneficio social. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad, ha venido ejecutando las acciones enmarcadas dentro de las políticas de planeación, programación, vigilancia, control e intervención por parte de los agentes de tránsito, enmarcadas en la seguridad vial, a fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos por las vías públicas, mediante la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del municipio. Del mismo modo mediante la Ley 1310 de 2009, se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción (o bajo convenios con otros municipios). Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: 1. Policía Judicial. Respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito. 2. Educativa. A través de orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte. 3. Preventiva. De la comisión de infracciones o contravenciones, regulando la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito. 4. Solidaridad. Entre los cuerpos de agentes de tránsito y transporte, la comunidad y demás autoridades. 5.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Vigilancia cívica. De protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rurales contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte. El Municipio de La Unión, Valle del Cauca, cuenta con un cuerpo de cinco (5) agentes de tránsito para las labores de control y regulación de la movilidad. Sin embargo, la capacidad operativa de este personal se ve reducido por la dotación vehicular de la entidad, que consiste en tres (3) motocicletas. El estado de este parque automotor es deficiente y evidencia un alto grado de obsolescencia. Dos de las motocicletas, modelo 2016, superan los ocho años de servicio intensivo. Este uso prolongado y constante ha resultado en un desgaste mecánico severo, una vida útil prácticamente agotada y fallas operativas recurrentes, lo que incrementa los costos de mantenimiento y compromete la fiabilidad del servicio. La tercera motocicleta, por su parte, no cumple con las especificaciones técnicas mínimas para las labores asignadas y respuesta a incidentes. Esta situación crítica de equipamiento, sumada a que uno de los cinco agentes no dispone de vehículo asignado, genera un déficit en la cobertura. Esto reduce drásticamente la capacidad de respuesta institucional ante las necesidades de movilidad y limita la presencia de autoridad en las vías del municipio. En virtud de lo expuesto, resulta indispensable la adquisición de dos (2) motocicletas nuevas para subsanar el déficit de equipamiento y reemplazar las unidades que han alcanzado su obsolescencia. Esta dotación fortalecerá integralmente la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad, permitiendo asegurar la cobertura total del personal, garantizar la presencia permanente en las vías y optimizar los tiempos de respuesta ante situaciones que requieran intervención inmediata. A su vez, el **"PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA 2024-2027"**, en su línea estratégica ECONÓMICA, sector TRANSPORTE, programa SEGURIDAD DE TRANSPORTE, establece como una de sus actividades "Dotación de motocicletas para los Agentes de Tránsito". En atención a lo anterior, y considerando las necesidades operativas de la Secretaría de Movilidad, así como los requerimientos establecidos por la normativa vigente, se hace necesario adelantar el proceso de selección de mínima cuantía que permita contratar a la persona natural o jurídica que, en las mejores condiciones de favorabilidad, suministre los vehículos requeridos para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al cuerpo de agentes de tránsito. Para satisfacer esta necesidad de la entidad, se debe suscribir un contrato de compraventa, contrato que se adelantará mediante la modalidad de Contratación Mínima Cuantía, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de que se trate". II. Que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de fecha diez (10) del mes de noviembre de 2025. III. Que el contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, N° MC-045-2025 la cual procede para la celebración del presente contrato. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones conforme a los certificados 0430-2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es **"ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA, DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas son

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

conforme a la siguiente descripción técnica detallada (ficha técnica): Motocicleta todoterreno con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Cantidad: Dos (2)

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
MOTOR	149,16 CM3 /4T OHC
COLOR	BLANCO
MODELO	2026
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	CARBURADOR
SISTEMA DE ARRANQUE	ELECTRICO Y DE PEDAL
POTENCIA	11,7 HP @ 8.000 RPM
TORQUE	12,1 NM @ 6.000 RPM
CAPACIDAD DEL TANQUE	12L / RESERVA 3,5L
FRENO DELANTERO	DISCO ABS
FRENO TRASERO	TAMBOR
SUSPENSION DELANTERA	TELESCOPIA
SUSPENSION TRASERA	MONO SUSPENSION
RINES	RADIOS
PESO	128KG
CAMBIOS DE VELOCIDAD	5
SOSTENIBILIDAD ECOLÓGICA	TECNOLOGÍA EURO III

ACCESORIOS DE LAS MOTOCICLETAS

ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
PARRILLA PORTAMALETERO, MALETERO 30 LITROS	2
CASCO CERTIFICADO ABATIBLE, COLOR BLANCO	2
BARRA DE PROTECCIÓN	2

TECNOLOGÍA Y DISEÑO: MOTOR 4T CON ARBOL DE LEVAS SOBRE LA CULATA, REFRIGERADA POR AIRE, SOBRESALIENTE EN LA CATEGORÍA DOBRE PROPÓSITO, POR SU AGILIDAD DE MANIOBRAR EN TERRENOS DIFICILES, DISEÑO ROBUSTO Y TECNOLOGÍA QUE GENERE EXCELENTE CONFIANZA PARA AFRONTAR CUALQUIER TERRENO, TABLERO DIGITAL.

LAS MOTOCICLETAS DEBERÁN ESTAR MARCADAS CON CALCOMANÍAS EN AMBOS LADOS (TAPAS) Y PARTE DELANTERA CON ESCUDO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA Y CON EL TEXTO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES	GARANTÍA DE LAS MOTOCICLETAS	DEBE DE INCLUIR GARANTÍA ORIGINAL , HASTA LOS 30.000KM O 24 MESES Y/O LO QUE PRIMERO OCURRA.
		LAS MOTOCICLETAS Y SUS COMPONENTES DEBEN DE SER ORIGINALES DE FÁBRICA, NO SE

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017

	ACEPTAN MODIFICACIONES, ENSAMBLES O ADAPTACIONES POR PARTE DEL CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR.
--	--

REVISIONES MECANICAS	SE DEBE GARANTIZAR LAS PRIMERAS TRES REVISIONES DE CADA MOTOCICLETA, A LOS 1.000KM, 3.000KM Y 6.000KM.
-----------------------------	--

REQUERIMIENTO ADICIONALES / OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR	
REQUERIMIENTOS DE MATRÍCULA	LAS MOTOCICLETAS DEBERÁN DE SER ENTREGADA CON MATRÍCULA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA Y A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA.
SOAT	LAS MOTOCICLETAS DEBERÁN SER ENTREGADA CON EL SOAT A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO.
CONDICIONES DE LA MOTOCICLETA	LAS MOTOCICLETAS, SUS ACCESORIOS Y ADECUACIONES DEBEN ESTAR EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO, COMPLETOS Y DEBE ESTAR PROVISTA DE LOS DISPOSITIVOS QUE PARA LA FECHA HAYA ESTIPULADO EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CUMPLIR LAS ULTIMAS NORMAS EMITIDAS POR AUTORIDADES ENCARGADAS DE CONTROLAR Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE. AL MOMENTO DE ENTREGAR LA MOTOCICLETA, TANTO EL TANQUE DE GASOLINA COMO LOS DEPÓSITOS DE LUBRICANTE Y/O REFRIGERANTE DEBEN ESTAR LLENOS.

La compraventa de estos elementos deberá cumplir además con las siguientes condiciones y calidades: **2.1 Atención Oportuna:** Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas. **2.2 Entrega.** El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de transporte necesarios para la entrega de las motocicletas en las cantidades solicitadas por la Administración Municipal, a través del supervisor del contrato quien garantizará la entrega oportuna del pedido realizado. Todos los costos generados por la distribución y transporte estarán a cargo del contratista que resulte favorecido en el proceso de selección. **2.3 Cantidad:** El oferente deberá entregar las motocicletas objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas. **2.4 Características**

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

de los elementos: Las motocicletas a entregar deben ser nuevos de óptima calidad y garantizar su efectividad. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** – el contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, las cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Las facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual debe entregar original y copia de la misma. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato será de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.916.000 M/CTE). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1177 del 07 de noviembre de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio de La Unión, Valle del Cauca, para el presente proceso realizará un único pago conforme a los artículos entregados y con el recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Movilidad, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Además, deberá contar con el informe de supervisión correspondiente. Si el contratista no presenta la factura con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio del contrato y sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 8.1. Cumplir con todos los bienes y/o servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. 8.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. 8.3. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **8.5.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.6.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.7.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.8.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.11.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.12.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.13.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.14.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.15.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.16.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.17.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.18.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.19.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.20.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.21.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás.

CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** **10.1.** Identificar con los precios estimados, el mantenimiento preventivo, las adecuaciones y los accesorios en el formulario de estudios previos. **10.2.** Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar las órdenes de compra y hacer los correspondientes registros presupuestales de acuerdo con la normatividad aplicable. **10.3.** Recibir el vehículo en las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **10.4.** Verificar que el proveedor cumpla con las condiciones de los catálogos. **10.5.** Solicitar oportunamente el mantenimiento preventivo al proveedor. **10.6.** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **10.7.** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos precontractuales, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **10.8.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **10.9.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **10.10.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **10.11.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **10.12.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA es responsable por el

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [8 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20 % del valor total del contrato	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20 % del valor total del contrato	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [9 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

UNIÓN VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE. **CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.
Departamento Administrativo Jurídico.	Dirección: KR 1 # 22 - 21
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: Cali, Valle del Cauca.
Teléfono: (602)2290015	Teléfono: 3102619313 - 6594048
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: administraciongssas@gruposupermotos.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** del Municipio de La Unión Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [10 DE 10]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

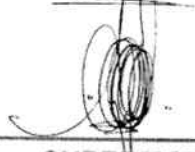
por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior d acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1.** Los estudios y documentos previos **24.2.** Invitación pública No. MC-045-2025 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **24.3.** La oferta presentada por el contratista. **24.4.** Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **24.5.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **24.6.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los **21 NOV 2025**

CONTRATANTE


GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA


GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.
identificado con NIT No. 901.038.167-4
Representada Legalmente por
ANGELICA MARIA MORALES TAPIERO, identificado con Cédula de
Ciudadanía Número 29.677.506,
expedida en Palmira, Valle del Cauca.

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez- Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Estefanía Barajas Gallón- Directora del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión técnica: Yely Carvajal Gallego - Secretaria de Movilidad.

